



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 574 -2022-GR PUNO/GR

Puno, ..... 03 NOV. 2022 .....



### EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 1401-2022-GR PUNO/GRPPAT-SGP y Oficio Nº 1200-2022-GR PUNO/GRPPAT; y

#### CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo Nº 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público; y por la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 557-2021-GR-GR PUNO, se promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2022;

Que, la Segunda disposición complementaria transitoria de la Ley Nº 31538 "Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la COVID-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas" establece Medidas en gastos de inversión (...) indica que, las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan exceptuados de lo establecido en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13º de la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, señala: "Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones (...), dispóngase que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad (...);

Que, el numeral 13.2 del artículo 13º de la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, indica: "...En el caso de las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, la habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 13.1 solo puede efectuarse a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (...) deben contar con expediente técnico o documento equivalente aprobado, vigente y registrado en el Banco de Inversiones, así como encontrarse registrada en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones correspondiente y cuyo monto asignado no exceda el monto que ha sido materia de anulación...";

Que, en marco al Anexo Nº 02 "Lineamientos sobre Modificaciones Presupuestarias para la Ejecución de gasto en Inversiones y en proyectos de las entidades públicas con cargo al presupuesto del sector público para el año 2022" de la Directiva Nº 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; los proyectos de inversión a habilitar con CUI Nº 2559663 y 2194668 y el proyecto habilitador con CUI Nº 2325694, debe cumplir lo establecido en el anexo mencionado, al respecto la Sub Gerencia de Programación de Inversiones y CTI mediante Informe Nº 940-2022-GR. PUNO/GRPPAT-SGP/CTI, indica que si cumplen con los numerales 4.1, 4.2, 5.1 y con los literales a), b) c), d), e), f), g), h), i), j), k) y l) del numeral 5.2, además con respecto al numeral 5.1 del Anexo Nº 02 indica que "Las opiniones previas favorables de la OPMI y/o de la Oficina de Presupuesto para efectuar la anulación de los créditos presupuestarios de inversiones y de proyectos que se encuentren en etapa de ejecución (...), ii) presenten un impedimento comprobable que retrase y/o haga inviable su ejecución en el presente año fiscal o se encuentren finalizadas; para el presente caso; el Proyecto de Inversión a anular con CUI Nº 2325694 se sustenta en el Informe Nº 033-2022-GRP/P.E.PRADERA-Py.TECNOLECHE-CU-2325694/JP-MARB, del Jefe de Proyecto de Tecnoleche;

Que, el Director Ejecutivo del Programa de Apoyo al Desarrollo Rural Andino (PRADERA) mediante Oficio Nº 017-2022-GR-PUNO/P.E.PRADERA/D.E, remite propuesta de modificación presupuestal en la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos no Financieros, con la finalidad de elaborar el expediente técnico del proyecto de inversión con CUI Nº 2559663 "Ampliación para el Mejoramiento de la Productividad de carne y lana de ovinos 6 provincias del departamento de Puno" y para pagar de reconocimiento de deuda por la elaboración del expediente técnico del PIP con CUI Nº 2194668 "Mejoramiento de la Capacidad Productiva de carne, lana y leche en el ganado ovino de la Zona Sur Región Puno" por el monto total de S/. 162,175.00 soles, cuyo habilitador propuestos es del Proyecto de Inversión Pública con CUI Nº 2325694 "Mejoramiento de la Tecnificación de procesos para la cadena productiva de la leche en la Región Puno, de acuerdo al sustento de impedimento de ejecución





# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 574 -2022-GR PUNO/GR  
03 NOV. 2022



Puno, .....

del proyecto habilitador remitido por el Jefe de Proyecto de Tecnoleche;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe N° 940-2022-GR.PUNO/GRPPAT-SGPICTI, de la Sub Gerencia de Programación de Inversiones y CTI; emite opinión favorable a la propuesta de modificación presupuestaria en el nivel funcional programático a favor de los Proyectos de Inversión con CUI N° 2559663 y 2194668; por lo que al amparo de las atribuciones establecidas en el numeral 13.1 y 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022 y la Segunda disposición complementaria transitoria de la Ley N° 31538, se propone efectuar Anulación y Habilitación Presupuestaria en el nivel funcional programático dentro de Unidad Ejecutora 005 Programa de Apoyo al Desarrollo Rural Andino del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, y con Informe N° 1401-2022-GRPUNO/GRPPAT-SGP, la Sub Gerencia de Presupuesto propone la modificación por la suma de S/. 162,175.00 soles, de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y sus modificatorias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR la Modificación Presupuestaria en el nivel funcional programático dentro de la Unidad Ejecutora Programa de Apoyo al Desarrollo Rural Andino en el Presupuesto Institucional del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2022, en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados por el monto CIENTO SESENTA DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO 00/100 (S/. 162,175.00) soles, conforme a lo consignado en el siguiente cuadro:

### MODIFICACION PRESUPUESTAL EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO (En Soles)

#### RUBRO: 18 RECURSOS DETERMINADOS

NOMBRE DEL PROYECTO	ANULACIÓN	HABILITACIÓN
2325694 "MEJORAMIENTO DE LA TECNIFICACIÓN DE PROCESOS PARA LA CADENA PRODUCTIVA DE LA LECHE EN LA REGIÓN PUNO"	162,175.00	
2559663 "AMPLIACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DE CARNE Y LANA DE OVINOS 6 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE PUNO"		149,864.00
2194668 "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE CARNE, LANA Y LECHE EN EL GANADO OVINO DE LA ZONA SUR REGIÓN PUNO"		12,311.00
<b>TOTAL S/.</b>	<b>162,175.00</b>	<b>162,175.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin de que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Copia del presente dispositivo se remite a los organismos del Programa de Apoyo al Desarrollo Rural Andino, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Sub Gerencia de Presupuesto.



GERMAN ALEJO APAZA  
GOBERNADOR REGIONAL

